

Santiago 14 de abril de 2010

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

**REF: Hecho Esencial Política de Habitualidad**

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, en relación con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 9 del D.F.L. N° 251, y especialmente facultado, cumpla con informar que en Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 13 de abril de 2010 se acordó aprobar una política concerniente al tipo de operaciones entre partes relacionadas que se considerarán habituales u ordinarias en consideración al giro social para los efectos señalados en el artículo 147 letra b) de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, copia de la cual se adjunta a la presente.

Esta política estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el sitio Internet de la Compañía [www.principal.cl](http://www.principal.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente,



**Cristián Edwards Gana**  
Fiscal Corporativo & Chief Compliance Officer  
Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.

## POLÍTICA DE HABITUALIDAD

---

### a. Propósito

Difundir la política concerniente al tipo de operaciones entre partes relacionadas que se considerarán habituales para los efectos señalados en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (LSA).

De acuerdo con lo dispuesto en la norma señalada, las operaciones consideradas como habituales no requerirán cumplir con los requisitos y procedimientos especiales establecidos en la LSA.

---

### b. Aplicación de la Política

- i. Esta Política se aplica a las operaciones habituales que se realicen entre la Sociedad y sus personas relacionadas según estos conceptos se definen en la LSA, la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (LMV) y en la presente política.
  - ii. Para todos los efectos, se considerará como partes relacionadas con la Sociedad a las siguientes:
    - a. Aquellas definidas como personas relacionadas a la sociedad por el artículo 100 de la LMV.
    - b. Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, ya sea por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
    - c. Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en la letra anterior sean dueños directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o bien tengan el carácter de directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales.
    - d. Aquellas que establezcan los estatutos en su caso.
    - e. Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad dentro de los últimos 18 meses.
- 

### c. Operaciones Habituales

Se considerarán como operaciones habituales las siguientes:

- a) La contratación de servicios profesionales y de gerenciamiento a las sociedades pertenecientes a Principal Financial Group, con el fin de satisfacer las necesidades operativas de la sociedad, cualquiera sea el monto de dichas operaciones individualmente consideradas, incluyendo pero sin que la enumeración sea taxativa, servicios de tesorería, contabilidad, legales, gestión de recursos humanos, logística, infraestructura tecnológica y administración corporativa.
- b) La contratación de servicios o asesorías en materias económicas, comerciales, financieras, contables, de inversión y administración de cartera, cualquiera sea el monto de dichas operaciones individualmente consideradas.
- c) Los préstamos en cuenta corriente, licencias de software y arriendos de bienes muebles e inmuebles, cualquiera sea el monto de dichas operaciones individualmente consideradas.
- d) La adquisición de productos de las entidades pertenecientes al grupo empresarial de la Sociedad, incluyendo pero sin que la enumeración sea taxativa, seguros previsionales y no previsionales, fondos mutuos, mutuos hipotecarios endosables, planes de ahorro previsional voluntario.

---

**d. Difusión**

La presente política estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, y en su sitio de Internet [www.principal.cl](http://www.principal.cl).